No. DE PROCESO 4173.010.32.1.1597-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Articulándose con el Plan de Desarrollo, la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Distrital el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI, el cual contempla como objetivo general: FORTALECER LA GOBERNANZA TERRITORIAL RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

ORGANISMO: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUPERVISOR: ZULLY JOHANNA VALENCIA VENTE

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500284254
Fecha de Expedición: 12/11/2026
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: ($7.894.000)
C**ompromiso que respalda:** 4173/F13331402/2-320202008/63010010005/BP-26005396/1/02/01/18

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales __X__
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra “DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL”. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “Estudios y Documentos Previos” del Decreto 1082 de 2015, se elabora a continuación los estudios y documentos previos para determinar la oportunidad y la conveniencia de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en Santiago de Cali.

El Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana es el organismo encargado de definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Distrital, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia. (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016)

La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, tiene como funciones las definidas en el artículo 190 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016, entre las que se encuentra:

- ✓ Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales.

- ✓ Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali.

- ✓ Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana. ü Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali.

- ✓ Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana.

- ✓ Fomentar el ejercicio del control social a lo público.

- ✓ Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal.

- ✓ Incentivar las buenas prácticas de gestión y participación comunitaria desarrolladas en el territorio.

- ✓ Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

- ✓ Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI.

- ✓ Evaluar la gestión y resultados de los CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia.

El mencionado Decreto, más adelante, en su artículo 191 estableció las siguientes funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación:

1. Formular planes programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento.
2. Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali.
3. Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.
4. Promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio.
5. Ejercer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales.
6. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales de primero y segundo grado.
7. Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias y/o espacios formales y no formales de participación de su competencia.
8. Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal.
9. Formular los Planes de Desarrollo comunales y corregimentales, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
10. Orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios.
11. Diseñar y gestionar estrategias de atención al ciudadano en el territorio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
12. Realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes.
13. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de participación ciudadana.
14. Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios.
15. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Por su parte, en cuanto a la Subsecretaría de Territorios de Inclusión y Oportunidades Urbano y Rural en el artículo 192:

1. Elaborar metodologías de intervención territorial que contribuyan a la construcción de tejido social, disminución de la pobreza e inequidad, en coordinación con los organismos competentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Identificar y formular acciones que reduzcan las necesidades insatisfechas en el territorio.
3. Definir los territorios y las prioridades de intervención con la participación de actores sociales.
4. Concertar con los organismos la focalización, articulación y sincronización de las intervenciones en el territorio.
5. Proponer investigaciones en áreas críticas para el desarrollo territorial.
6. Realizar el seguimiento de las intervenciones en el territorio, según su competencia.
7. Desarrollar la estrategia de resiliencia para el Municipio de Santiago de Cali.
8. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En cuanto a las funciones de los Centros de Administración Local Integrada – CALI. En el artículo 193:

1. Representar al Alcalde y a la Administración Central en el territorio, conforme a las políticas y programas de gobierno.
2. Desarrollar en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los procesos de planeación del territorio.
3. Articular la ejecución de planes, programas y proyectos sectoriales en los territorios, en coordinación con los organismos y entidades correspondientes.
4. Realizar seguimiento al desarrollo de planes, programas y proyectos ejecutados en los territorios.
5. Orientar a las organizaciones comunitarias reconocidas por la Ley, en pro del cumplimiento de sus fines misionales.
6. Celebrar contratos y convenios, en los términos de la delegación que expida el Alcalde.
7. Tramitar las peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.
8. Gestionar y evaluar la información en el territorio, para la aplicación de políticas, estrategias y líneas de acción, conforme al plan de desarrollo.
9. Orientar, dirigir y controlar el ejercicio de las funciones del personal a su cargo.
10. Promover la participación comunitaria de acuerdo con las directrices establecidas por la Subsecretaria de Promoción y Fortalecimiento de la Participación Ciudadana.
11. Integrar las intervenciones sectoriales que adelante la Administración Municipal en el territorio.
12. Articular la prestación de los servicios de los organismos en los territorios.
13. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Que el Acuerdo 0578 de 2024, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 "Cali, Capital pacifica de Colombia", tiene los siguientes propósitos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Colombia Potencia Ambiental. Con el reto "Territorio resiliente y biodiverso", se propone alcanzar un equilibrio entre el desarrollo económico y la conservación del medio ambiente. Esto implica establecer acciones orientadas a posicionar a Cali como un ejemplo de territorio biodiverso y sostenible, dando prioridad a las comunidades y todo el entorno que las rodea.
2. *Desarrollo Humano Continuo.* En el reto "Oportunidades para la integración social y económica", se procura reparar las condiciones que han generado desigualdad en las capacidades básicas de los ciudadanos y de esta manera, se espera conseguir un desarrollo social inclusivo y equitativo que provea de mejores oportunidades a todos los ciudadanos.
3. Colombia Incluyente. A través del reto "Seguridad, orden, convivencia y justicia", se reconoce que las diversas formas de violencia en el Distrito constituyen un fenómeno multifacético, dinámico y cambiante. Por ello, se concibe un modela que integra elementos de interrupción, intervención, prevención e inversión social, mediante una articulación robusta entre los diferentes actores que generan medidas de seguridad eficaces y sostenibles, todo esto con el fin de promover una convivencia sana y pacífica entre nuestros ciudadanos.
4. Colombia productiva y sostenible. Desde el reto "Oportunidades para la integración social y económica", se asume el compromiso con el sector empresarial y productivo para apoyar y promover el desarrollo económico, mediante la creación de condiciones favorables que contribuyan al fortalecimiento y formalización del tejido empresarial, la creación y maduración de emprendimientos y la atracción de inversiones.

Que el contrato que se pretende realizar con el presente estudio previo y que más adelante se detalla, está basado en una ficha EBI, formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo:

20*:* 63-CALI CON BUEN GOBIERNO

Dentro de este Plan de Desarrollo se incluye el 6301-GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE

En este sentido se desarrolla el 6301001-CIUDADANÍA ACTIVA

Articulándose con el Plan de Desarrollo, y en cumplimiento de la meta del indicador 63010010005-ENTORNOS DE CIUDAD CON PROCESOS DE GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INTERSECTORIALMENTE APOYADOS la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana inscribió ante el Departamento Administrativo de Planeación Departamental el proyecto denominado: denominado: FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI, el cual contempla como objetivo general: FORTALECER LA GOBERNANZA TERRITORIAL RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este entendido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el objeto de la presente contratación y las actividades que se describen en el presente estudio, como se acredita con la certificación No. 202541730100019034 del 26 de diciembre del 2025, expedida por la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional del Distrito de Santiago de Cali.

En todo caso, se determina que el contrato debe ser por el tiempo indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto al seguimiento de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

-Acerca de las facultades en materia de contratación en el Distrito de Santiago de Cali:

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos del nivel directivo o sus equivalentes.

En este mismo sentido, el artículo 92° de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 señala: “Artículo 92. Delegación de funciones. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. “...”, para lo cual, el artículo 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998, regula de manera general la delegación como modalidad de gestión de la administración pública, en el marco de lo consagrado en el artículo 209 del Estatuto Superior.

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, así como la asignación de las funciones de cada una de sus dependencias, y en su artículo 7, señala que el Alcalde podrá delegar en los secretarios de despacho y directores administrativos las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo.

El artículo 28 del Decreto ibidem, estableció las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de despacho, los Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez, estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como fundamento de la contratación próxima a celebrarse, el Alcalde Distrital de Santiago de Cali, expidió mediante Decreto No. 4112.010.20.1069 de Diciembre 23 de 2025, “POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026, APROBADO MEDIANTE DECRETO No.414.010.20.1049 DE 2025”, por el que se fija el presupuesto del Distrito de Santiago de Cali, para atender los proyectos de la vigencia fiscal 2026.

Artículo 2: Aprópiese para atender los gastos del presupuesto General del Distrito de Santiago de Cali, en cuanto a Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda Pública, durante la vigencia fiscal 2026 por un valor de SIETE BILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE. ($ 7.770.567.471.543).

Así mismo, en el Artículo 171 del Estatuto Orgánico de Presupuesto se establece respecto de la capacidad de contratación y ordenación del gasto lo siguiente:

“El Alcalde de Santiago de Cali tiene capacidad para celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal(…)”.

Que a través del Decreto de orden Municipal 4112.010.20.0780 del 24 de junio de 2026, el Alcalde de Santiago de Cali otorgó atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de despacho, departamentos administrativos y a las unidades administrativas especiales sin personería jurídica a los Secretarios, Directores de Despacho, Directores técnicos y Jefes de Oficina para adelantar todos los actos relacionados con los procesos contractuales y dictó disposiciones en la administración central de Santiago de Cali, decreto mediante el cual se otorga la facultad para la celebración del presente proceso contractual.

Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, señala que:

“…ARTÍCULO 92.- Delegación de funciones. *El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal…”*

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia", traza tres propósitos claros en este camino: lograr la reconciliación de los caleños, hacer de nuestro territorio un lugar renovado y sostenible; lograr la excelencia institucional a través de un gobierno enfocado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en servir a sus ciudadanos y administrar los recursos de manera transparente, bajo la siguiente estructura general:



De conformidad con lo anteriormente expuesto, La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades que le han sido asignadas dentro de la estructura administrativa Distrital, tiene a su cargo el desarrollo de actuaciones orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana, la articulación territorial, el acompañamiento a las comunidades y el relacionamiento entre la Administración Distrital y los diferentes actores sociales y comunitarios, estas funciones adquieren especial relevancia en circunstancias extraordinarias que afectan las condiciones de vida de la población y que demandan una respuesta institucional coordinada, oportuna y eficaz.

El día 10 de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico que generó una situación excepcional en el Distrito Especial de Santiago de Cali, con consecuencias sobre la población, la infraestructura y las condiciones ordinarias de funcionamiento de distintos sectores del territorio, ante la magnitud de los hechos y la necesidad de adoptar medidas inmediatas para atender sus efectos, el Alcalde Distrital expidió el Decreto No. 4112.010.20.0963 del 10 de agosto de 2026, mediante el cual declaró la situación de calamidad pública en el Distrito por el término establecido en dicho acto administrativo, y posteriormente expidió el Decreto No. 4112.010.20.0964 de la misma fecha, mediante el cual declaró la urgencia manifiesta, con el propósito de habilitar las actuaciones contractuales indispensables para conjurar la situación y atender sus consecuencias.

Este escenario extraordinario impone a los organismos y dependencias de la Administración Distrital el deber de actuar dentro del ámbito de sus respectivas competencias, articulando sus capacidades institucionales para contribuir a la atención de las necesidades derivadas de la emergencia, mitigar sus efectos y facilitar el desarrollo de las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación que correspondan, en este contexto, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana debe orientar su actuación hacia aquellas actividades de su competencia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

que resulten necesarias para fortalecer la presencia institucional en el territorio, facilitar la interlocución con las comunidades y contribuir a la identificación, canalización y seguimiento de las necesidades ciudadanas relacionadas directamente con la situación de calamidad pública, la atención de una emergencia de esta naturaleza no se limita a la adopción de decisiones administrativas o a la disposición de recursos materiales, también requiere capacidad operativa, técnica, jurídica, administrativa y territorial para ejecutar las acciones que correspondan al organismo, atender oportunamente los requerimientos que surjan durante la contingencia y mantener una articulación efectiva entre las dependencias distritales, las instancias territoriales y los actores comunitarios involucrados en las actividades de atención y recuperación.

En consecuencia, se identifica la necesidad de disponer de talento humano con los conocimientos, la formación, la experiencia y las competencias requeridas para desarrollar actividades profesionales y de apoyo a la gestión que contribuyan, de manera directa y verificable, al cumplimiento de las responsabilidades de la Secretaría en el marco de la emergencia, la vinculación de este talento humano deberá responder a necesidades concretas, debidamente identificadas y relacionadas con las actuaciones que el organismo deba adelantar para atender las consecuencias del evento sísmico, de acuerdo con sus competencias y con las instrucciones de coordinación institucional que resulten aplicables.

La necesidad adquiere especial relevancia en razón de las condiciones extraordinarias en las que debe desenvolverse la Administración Distrital, en las cuales los tiempos de respuesta constituyen un factor determinante para garantizar la oportunidad de las actuaciones públicas, la atención de los requerimientos asociados a la emergencia puede exigir la ejecución simultánea de actividades de verificación, organización de información, elaboración de documentos, acompañamiento territorial, coordinación institucional, atención de requerimientos comunitarios y seguimiento a las acciones priorizadas, según las necesidades efectivamente identificadas por la Secretaría.

Por lo anterior, resulta necesario contar con servicios profesionales que permitan desarrollar actividades especializadas de análisis, asesoría, gestión técnica, jurídica, administrativa o territorial, según el perfil requerido, así como con servicios de apoyo a la gestión dirigidos a facilitar la ejecución de actividades operativas, documentales, logísticas y administrativas indispensables para el desarrollo de las acciones institucionales relacionadas con la emergencia, en ambos casos, las obligaciones contractuales deberán definirse de manera precisa, atendiendo la naturaleza de cada servicio y su contribución concreta a la respuesta del organismo.

La contratación propuesta no pretende sustituir de manera permanente las funciones propias de los empleos de la planta de personal, ni atender necesidades ordinarias que puedan separarse de la contingencia, su finalidad consiste en disponer temporalmente de capacidades específicas que resulten necesarias para responder a los requerimientos extraordinarios derivados de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

emergencia, siempre que se encuentre debidamente sustentada la necesidad del servicio, la insuficiencia o falta de disponibilidad oportuna de las capacidades institucionales requeridas y la idoneidad de los perfiles a contratar.

De esta manera, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se plantea como un instrumento para fortalecer la capacidad de respuesta de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, en la medida en que las actividades objeto de cada contrato guarden una relación cierta, directa y demostrable con las consecuencias de la calamidad pública.

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993 contempla la urgencia manifiesta como una circunstancia excepcional que permite acudir a la contratación directa cuando se presentan hechos de calamidad, fuerza mayor, desastre u otras situaciones que exigen actuaciones inmediatas, en los términos previstos en la ley. A su vez, el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la contratación directa para los casos de urgencia manifiesta.

En el caso del Distrito Especial de Santiago de Cali, la declaratoria de urgencia manifiesta efectuada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0964 del 10 de agosto de 2026 constituye el marco excepcional dentro del cual pueden adelantarse las contrataciones que resulten necesarias para atender la situación de calamidad pública, siempre que su objeto y sus obligaciones respondan efectivamente a la finalidad que motivó la declaratoria.

Bajo este entendimiento, la necesidad de contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá sustentarse en la existencia de actividades específicas que no puedan aplazarse sin afectar la oportunidad, continuidad o eficacia de las actuaciones institucionales.

La urgencia que justifica acudir a este mecanismo excepcional no deriva exclusivamente de la existencia de una declaratoria administrativa de calamidad pública o de urgencia manifiesta, se fundamenta, además, en la necesidad de ejecutar de manera inmediata las actividades contractuales requeridas, en la relación directa de estas con los efectos de la emergencia y en la imposibilidad o falta de oportunidad de satisfacer la necesidad mediante los procedimientos ordinarios de selección, dadas las circunstancias particulares del caso.

En consecuencia, la contratación deberá limitarse a los servicios estrictamente necesarios para atender las actividades prioritarias identificadas por la Secretaría, con perfiles, obligaciones acordes con la naturaleza de las labores requeridas.

La participación de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana en las acciones institucionales relacionadas con la emergencia debe desarrollarse de acuerdo con sus

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

competencias y responsabilidades, sin asumir indiscriminadamente funciones atribuidas a otros organismos distritales.

En este sentido, los servicios podrán orientarse, de acuerdo con el perfil requerido, al análisis y seguimiento de las actuaciones relacionadas con la emergencia, la preparación de documentos técnicos o jurídicos, el acompañamiento a las instancias de coordinación, la organización y evaluación de información territorial, y la formulación de recomendaciones que contribuyan al cumplimiento de las actividades asignadas al organismo, por su parte, los servicios de apoyo a la gestión podrán comprender actividades de organización y consolidación documental, actualización de bases de información, apoyo operativo a las jornadas institucionales, gestión de comunicaciones, sistematización de requerimientos comunitarios y demás labores instrumentales que resulten necesarias para ejecutar las acciones priorizadas por la Secretaría.

La situación excepcional ocasionada por el evento sísmico exige que las actuaciones institucionales relacionadas con su atención se desarrollen con criterios de oportunidad, coordinación y eficiencia, de manera que las necesidades prioritarias no se vean afectadas por demoras incompatibles con las circunstancias de la emergencia.

En este escenario, disponer oportunamente del talento humano requerido puede contribuir a reducir los tiempos de gestión, fortalecer la capacidad de respuesta territorial, facilitar el flujo de información entre las comunidades y la Administración Distrital y apoyar el cumplimiento de las actividades que correspondan a la Secretaría en el marco de la contingencia.

La contratación deberá tener una duración estrictamente vinculada al tiempo necesario para desarrollar las obligaciones específicas que justifican su celebración, considerando el alcance de las actividades, el cronograma de ejecución y la persistencia de la necesidad extraordinaria, de igual manera, la ejecución contractual deberá estar acompañada de mecanismos de seguimiento y verificación que permitan constatar el cumplimiento efectivo de las obligaciones, la entrega de los productos o resultados pactados y la adecuada utilización de los recursos públicos.

En virtud de las circunstancias excepcionales derivadas del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, de la declaratoria distrital de calamidad pública y de la urgencia manifiesta adoptada por el Alcalde Distrital, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana identifica la necesidad de fortalecer temporalmente su capacidad operativa y técnica para ejecutar las actividades que, dentro de sus competencias, resulten indispensables para contribuir a la atención de las consecuencias de la emergencia.

En todo caso, la actuación contractual deberá mantenerse dentro de los límites materiales y temporales de la causal excepcional, sin extenderla a necesidades ordinarias o permanentes que no tengan conexión demostrable con la emergencia, con ello se busca que la intervención de la Secretaría contribuya de manera efectiva, verificable y responsable a la respuesta institucional, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

articulación territorial y la atención de las necesidades de la ciudadanía afectada, en observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

Mediante radicado N° 202541350100008374 del 21 de noviembre de 2025, el comité de contratación del Distrito de Santiago de Cali presentó la Circular N° 4135.010.22.2.1031.000837 en la cual indica la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios para la vigencia 2026.

CATEGORIA	NIVEL	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS AÑO 2026
PROFESIONAL CON POST-GRADO	6	Título Profesional y Título de Postgrado.	108 meses de experiencia profesional	$ 12.368.000
	5	Título Profesional y Título de posgrado.	90 meses de experiencia profesional	$ 10.374.000
	4	Título Profesional y Título de posgrado	72 meses de experiencia profesional	$ 8.378.000
	3	Título Profesional y Título de posgrado	54 meses de experiencia profesional	$ 7.826.000
	2	Título Profesional y Título de posgrado	Treinta y seis meses de experiencia profesional.	$ 7.036.000
	1	Título Profesional y Título de posgrado	24 meses de experiencia profesional.	$ 6.247.000
Profesional	3	Título Profesional	18 meses de experiencia profesional.	$ 5.663.000
	2	Título Profesional	12 meses de experiencia profesional	$ 4.805.000
	1	Título Profesional	No requerida	$ 3.947.000
Técnico	3	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado.	12 meses de experiencia laboral	$ 3.551.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CATEGORIA	NIVEL	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS AÑO 2026
	2	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado.	6 meses de experiencia laboral	$ 3.255.000
	1	Título de formación técnica o tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en la modalidad de pregrado	No requerida	$ 2.905.000
Asistencial	3	Título de Bachiller	12 meses experiencia laboral	$ 2.792.000
	2	Título de Bachiller	6 meses de experiencia laboral o 24 meses de experiencia laboral sin título de bachiller.	$ 2.271.000
	1	Alternativa de 4 años de educación básica secundaria. Equivalencia: 6 meses de experiencia laboral por aprobación de 4 año de básica secundaria, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria	Con título de bachiller no requiere experiencia o 12 meses de experiencia laboral sin título de bachiller.	$ 2.109.000

Que mediante la circular No. 4135.020.22.2.1020.000002 del 05 de enero de 2026 se dio alcance a la Circular No. 4135.010.22.2.1031.00837 del 21 de noviembre de 2025, mediante la cual se estableció la Tabla de Honorarios para la contratación de la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión a celebrar con Personas Naturales en la Alcaldía del Distrito Especial de Santiago de Cali para la Vigencia 2026, modificando parcialmente el Numeral 2 del Capítulo I, Disposiciones Específicas ajustando las Categorías Técnico y Asistencial, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CATEGORIA	NIVEL	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS AÑO 2026
Técnico	3	Título técnico (Profesional o laboral por competencias); ó tecnólogo; ó aprobación de seis (6) semestres de formación profesional	12 meses de experiencia laboral	$ 3.551.000
	2	Título técnico (Profesional o laboral por competencias); ó tecnólogo; ó aprobación de seis (6) semestres de formación profesional	6 meses de experiencia laboral	$ 3.255.000
	1	Título técnico (Profesional o laboral por competencias); ó tecnólogo; ó aprobación de seis (6) semestres de formación profesional	No requerida	$ 2.905.000
Asistencial	3	Título de Bachiller	24 meses de experiencia laboral	$ 2.792.000
	2	Título de Bachiller	6 meses de experiencia laboral o únicamente 18 meses de experiencia laboral (sin título de bachiller)	$ 2.271.000
	1	Alternativa de cuatro (4) años de educación básica secundaria: Seis meses de experiencia laboral por aprobación de cuatro (4) años de básica secundaria, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria	Con título de bachiller no requiere experiencia Sin título de bachiller doce (12) meses de experiencia laboral.	$ 2.109.000

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nivel de referencia: PROFESIONAL 1

Perfil mínimo requerido: Título Profesional

Condiciones de experiencia mínimas requeridas: No requerida
En virtud de las funciones que son propias de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere contar una persona idónea para que preste los servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda para la satisfacción de la siguiente necesidad: Adelantar acciones de intervención en la recuperación de espacios del territorio en el marco de la gobernanza territorial -PAE Calamidad, con el fin de fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito Santiago de Cali y en cumplimiento del objetivo general del proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA TERRITORIAL EN PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI: "FORTALECER LA GOBERNANZA TERRITORIAL RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SANTIAGO DE CALI" en ejecución de la actividad Adelantar acciones de intervención en la recuperación de espacios del territorio en el marco de la gobernanza territorial - PAE Calamidad y las específicas que más adelante se enuncian.

La presente contratación deberá regirse por el Decreto N° 4112.010.20.0956 de diciembre 13 de 2023, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación de la Administración Central de Santiago de Cali y sus Anexos, así como las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, siguiendo los parámetros previstos por Colombia Compra Eficiente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1082 de 2015.
[MAJA01.04.M002] MANUAL DE CONTRATACIÓN - V3 (Fecha de entrada en vigencia 19/12/2023)

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111500	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11: Servicios de recursos humanos	15: Desarrollo de recursos humanos	80111501 perfeccionamiento de la función de gestión

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 21623

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 Decreto 0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", son funciones de la Subdirección de Abastecimiento Estratégico, organismo adscrito al Departamento Administrativo de Contratación Pública. 1. Consolidar y analizar el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Central Municipal para su aprobación en el Comité de Contratación Municipal.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Ver anexo análisis del sector

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

Prestar los servicios profesionales en la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

10.2 Alcance Del Objeto

No Aplica.

10.3 Plazo Del Contrato

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución hasta el 33 de diciembre de 2026

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE, ($7.894.000), para lo cual el Distrito de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuenta con el (los) Certificado (s) de Disponibilidad Presupuestal No. 3500284254 del 12/11/2026, expedido por el Grupo Financiero de la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores en la SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, así como el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plazo de ejecución, la idoneidad (estudios) y experiencia con la que debe contar con el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad contractual

10.5 Forma de pago

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: DOS (2) cuotas iguales, cada una de ellas por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($3.947.000) previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del contrato

Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar acciones de articulación institucional y territorial relacionadas con el seguimiento a planes de acción de las instancias de participación ciudadana, de conformidad con los lineamientos establecidos por la dependencia.
2. Realizar acompañamiento profesional en jornadas de trabajo en articulación con el equipo de Políticas, orientadas a la formulación de Políticas Públicas.
3. Realizar acompañamiento profesional a los comités, mesas de trabajo y demás espacios relacionados con las Políticas Públicas que sean competencia de la Subsecretaría, de acuerdo con las designaciones efectuadas.
4. Elaborar respuestas a los requerimientos ciudadanos gestionados a través del sistema ORFEO (PQRS), incluyendo la proyección, revisión, seguimiento y trámite de las solicitudes asignadas, garantizando el cumplimiento de los términos establecidos y la entrega oportuna de la documentación correspondiente.
5. Soportar y acompañar las intervenciones territoriales orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana en el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con las directrices establecidas para el desarrollo del objeto contractual.}

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con el literal C del artículo 437 y los artículos 499 y 508-2 del Estatuto Tributario. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos del Distrito Especial de Santiago de Cali, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Si el prestador del servicio contratado desarrolla algunos de los siguientes roles: responsable del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PAA, gestor de compras o hace parte del equipo estructurador, del equipo asesor evaluador de los procesos de contratación del organismo o cumple actividades de apoyo a la supervisión, deberá aportar la constancia de aprobación de los cursos virtuales diseñados para fortalecer la gestión contractual por el Departamento Administrativo de Contratación Pública. P) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. Q) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. R) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE ELECCIÓN

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la entidad que permite contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En virtud de lo previsto en el Art 83 de la Ley 1474 de 2011, la entidad podrá contratar el personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No Aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11.2 Justificación del tipo de propuesta técnica

No Aplica.

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones Técnicas Del Bien, Obra O Servicio

No Aplica.

12.2 Personal mínimo requerido

No Aplica.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica.

13.1 Capacidad Jurídica

No Aplica.

13.2 Experiencia

No Aplica.

13.3 Capacidad financiera

No Aplica.

13.4 Capacidad Organizacional

No Aplica

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL

No Aplica.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

No Aplica.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Para lo anterior, se elaboró la matriz de riesgos que s*e encuentra anexa al análisis del sector e*n esa matriz se tipifican, asignan y estiman los riesgos teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del presente proceso de contratación directa.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Excepción al Otorgamiento del Mecanismo de Cobertura del Riesgo.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece la no obligatoriedad de la exigencia de las garantías que se encuentran definidas en el Título III del mencionado Decreto, para la contratación directa.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No Aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el Departamento Administrativo de Contratación Pública, las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de Santiago de Cali, Anexo 3 Vigilancia Contractual.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

No Aplica.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de la sección 4 subsección 1, Artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes de! Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al respecto tenemos que el inciso final del literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación establece que: "*(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*" En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

Para mayor constancia el presente documento se entiende fechado y firmado a través de la plataforma Secop II.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente

JORGE HERNAN MARIN MOTTA
CONTRATISTA

Proyectó: JORGE HERNAN MARIN MOTTA– CONTRATISTA
Revisó: SANDRA ISABEL MORENO ORJUELA – JEFE DE UNIDAD DE APOYO A LA GESTION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.